

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 7 de Diciembre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 150/92, promovido por D. Luis Zanza Castro*  
III.A.850

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 21 de Octubre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 150/92, en el que son partes, como demandante D. Luis Zanza Castro y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 23 de Marzo de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General Zonas de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. LUIS ZANZA CASTRO contra la Resolución dictada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de Marzo de 1.992. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución de concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993/94*  
III.A.851

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de Octubre de 1.993, por la que se anuncia la convocatoria de Ayudas Sociales y al estudio para el curso académico 1.993/94.

Vista la propuesta de Resolución remitida por la Comisión Paritaria de Acción Social, constituida al efecto de acuerdo con la Base Octava de la Orden de referencia.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

1º.— **CONCEDER** las Ayudas Sociales y al estudio consignadas en el Anexo I, con las cuantías que se indican para cada beneficiario.

2º.— **DENEGAR** las ayudas solicitadas para el personal que figura en el Anexo II, según las causas que se especifican en cada caso.

Ambos Anexos I y II quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Proceder al abono de las ayudas concedidas, con excepción de aquéllas que, de acuerdo con lo previsto en las Bases 5.3 y 6.b, los interesados disponen de un plazo que finaliza el 10 de Enero de 1.994 para aportar la documentación justificativa correspondiente.

Contra la presente Resolución podrán, los interesados interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de Diciembre de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y D. Jorge Corominas García, para la consecución de la expedición riojana al K-2*  
III.A.839

El pasado día 25 de noviembre, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura,

Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 1.993, concluyó con D. Jorge Corominas García una addenda al Convenio celebrado el pasado día 6 de abril de 1.993, para la consecución de la "Expedición riojana al K-2", cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Se modifica la cláusula quinta del Convenio inicialmente concluido, relativa a la forma de abono, que queda redactada en los siguientes términos:

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:  
A la firma de la modificación del Convenio, la cantidad de 1.156.437 ptas., regularizando de esta forma el anticipo recibido el día 7 de abril de 1.993, para el abono del permiso de escalada.

Dos meses antes del inicio de la actividad la cantidad de 2.093.563 ptas. El resto, hasta 3.250.000 ptas. una vez realizada y justificados los gastos de la expedición.

— Se añade una cláusula adicional que condiciona la efectividad del Convenio a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

*Corrección de la publicación de la copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la realización de las excavaciones arqueológicas de La Clínica*  
III.A.840

Advertido error por omisión en la publicación de la copia resumida del Convenio referenciado, se procede a su subsanación señalando que la aportación económica a efectuar por el Gobierno de La Rioja, por importe de 2.500.000 ptas., lo es para financiar la edición y presentación de un tríptico y para sufragar los gastos derivados de la intervención del personal técnico en la excavación.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Aviso anunciando los trabajos de Investigación de la propiedad zona de Galilea (La Rioja)*  
III.A.841

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de GALILEA ( La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructura Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales o la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a:

GALILEA y SANTA ENGRACIA.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 23 de Noviembre de 1.993.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

*Entrega de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Sajazarra (La Rioja)*  
III.A.842

Habiéndose aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de SAJAZARRA (La Rioja), con fecha 2 de Agosto de 1.983, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 12 de Enero de 1.973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 7 de Diciembre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 150/92, promovido por D. Luis Zanza Castro*  
III.A.850

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 21 de Octubre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 150/92, en el que son partes, como demandante D. Luis Zanza Castro y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 23 de Marzo de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General Zonas de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. LUIS ZANZA CASTRO contra la Resolución dictada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de Marzo de 1.992. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución de concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993/94*  
III.A.851

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de Octubre de 1.993, por la que se anuncia la convocatoria de Ayudas Sociales y al estudio para el curso académico 1.993/94.

Vista la propuesta de Resolución remitida por la Comisión Paritaria de Acción Social, constituida al efecto de acuerdo con la Base Octava de la Orden de referencia.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

1º.— **CONCEDER** las Ayudas Sociales y al estudio consignadas en el Anexo I, con las cuantías que se indican para cada beneficiario.

2º.— **DENEGAR** las ayudas solicitadas para el personal que figura en el Anexo II, según las causas que se especifican en cada caso.

Ambos Anexos I y II quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Proceder al abono de las ayudas concedidas, con excepción de aquéllas que, de acuerdo con lo previsto en las Bases 5.3 y 6.b, los interesados disponen de un plazo que finaliza el 10 de Enero de 1.994 para aportar la documentación justificativa correspondiente.

Contra la presente Resolución podrán, los interesados interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de Diciembre de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y D. Jorge Corominas García, para la consecución de la expedición riojana al K-2*  
III.A.839

El pasado día 25 de noviembre, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura,

Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 1.993, concluyó con D. Jorge Corominas García una addenda al Convenio celebrado el pasado día 6 de abril de 1.993, para la consecución de la "Expedición riojana al K-2", cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Se modifica la cláusula quinta del Convenio inicialmente concluido, relativa a la forma de abono, que queda redactada en los siguientes términos:

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:  
A la firma de la modificación del Convenio, la cantidad de 1.156.437 ptas., regularizando de esta forma el anticipo recibido el día 7 de abril de 1.993, para el abono del permiso de escalada.

Dos meses antes del inicio de la actividad la cantidad de 2.093.563 ptas. El resto, hasta 3.250.000 ptas. una vez realizada y justificados los gastos de la expedición.

— Se añade una cláusula adicional que condiciona la efectividad del Convenio a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

*Corrección de la publicación de la copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la realización de las excavaciones arqueológicas de La Clínica*  
III.A.840

Advertido error por omisión en la publicación de la copia resumida del Convenio referenciado, se procede a su subsanación señalando que la aportación económica a efectuar por el Gobierno de La Rioja, por importe de 2.500.000 ptas., lo es para financiar la edición y presentación de un tríptico y para sufragar los gastos derivados de la intervención del personal técnico en la excavación.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Aviso anunciando los trabajos de Investigación de la propiedad zona de Galilea (La Rioja)*  
III.A.841

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de GALILEA ( La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructura Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales o la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a:

GALILEA y SANTA ENGRACIA.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 23 de Noviembre de 1.993.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

*Entrega de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Sajazarra (La Rioja)*  
III.A.842

Habiéndose aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de SAJAZARRA (La Rioja), con fecha 2 de Agosto de 1.983, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 12 de Enero de 1.973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por